

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.  
 Por seis..... 15.  
 Por un año..... 28.

# BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses..... 12 rs.  
 Por seis..... 25.  
 Por un año..... 44.

## ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

*Edicto llamando á oposicion para las plazas de Ayudante mayor de Sochantre, dos menores y una de Salmista de la Santa Iglesia Primada de Toledo, por término de sesenta dias, y una de organista por el término de noventa.*

NOS EL DEAN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA de Toledo Primada de las Españas, Gobernadores y Generales Administradores en lo espiritual y temporal de la dicha Santa Iglesia y Arzobispado de Toledo, Sede vacante etc.

Hacemos saber á todas las personas que esta nuestra Carta de Edicto vieren, como al presente se halla vacante en esta Santa Iglesia Primada de las Españas el oficio de Ayudante mayor de Sochantre, cuya provision nos toca y pertenece: Por tanto las personas que hallándose adornadas de voz gruesa, clara y natural, con buena pronunciacion, y con la estension de catorce puntos llenos y usuales, que serán contados desde *Elami regrave á Delasolré agudo*, con la instruccion suficiente en canto llano y figurado, estando ordenados al menos *in sacris* y que no hayan de pasar de la edad de treinta y seis años poco mas ó menos, y con la idoneidad que para ello se requiere, quisieren oponerse, parezcan ante Nos y nuestro Secretario para ser oidos y dar muestras de su voz, habilidad y suficiencia en los ejercicios y exámen que en semejantes casos se acostumbra, dentro de sesenta dias, que han de correr desde el de la fecha de este y cumplirán el dia 4 de octubre próximo, y habiendolos oido, si concurriesen algunos de las circunstancias necesarias, procederemos á la provision en la persona que mas convenga al servicio de Dios y nuestro Señor y de esta Santa Iglesia, asignándole la cantidad de seis mil reales anuales cobrados con la eventualidad que se hagan los pagos para el culto de esta Santa Iglesia.

Asimismo serán admitidos por igual término, con la misma edad y circunstancias de al menos estar ordenados *in sacris*, á oposicion para dos Ayudantes de Sochantre de esta Santa Iglesia con la dotacion y eventualidad de cinco mil reales vellon anuales, y mas si lo me-

recieren sus voces, teniendo los requisitos de trece puntos de voz claros, llenos y usuales, que deberán contarse de *sefaut regrave á delásolré agudo*, con le instruccion que el anterior en canto llano y figurado y buena pronunciacion.

Igualmente serán admitidos por el término que los anteriores y edad para una plaza de Salmista con la dotacion de cuatro mil reales anuales é igual eventualidad, teniendo los requisitos de doce puntos de voz clara, llena y natural desde *gesolreu regrave á delásolré agudo*, con la obligacion de poner los libros y de asistir á los maitines semitonados mientras sean por la tarde.

Y últimamente, hallándose vacante una plaza de organista dotada con cuatro mil reales vellon y las obligaciones que á la misma corresponden segun práctica, hacemos saber á todas las personas que se hallaren con la habilidad y suficiencia necesarias para servirla y quisieren oponerse á ella, parezcan ante Nos y nuestro infrascrito Secretario dentro del término de noventa dias, que han de contarse desde el de la fecha de este y concluirán el dia 3 de noviembre del corriente año, á ser examinados segun se acostumbra. Toledo nuestro Cabildo cinco de agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.—D. José Maza.—D. Domingo Sanchez Jijon.

*Por mandado del Excmo. Sr. Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas Gobernador, Sede vacante.*—Norberto Diaz Regañon, Secretario.

## CONCORDATO

CELEBRADO ENTRE EL SUMO PONTIFICE

BENEDICTO XIV Y EL REY DE ESPAÑA FERNANDO VI

En 11 de Enero de 1755.

*Publicado como ley del reino, é inserto en la Novísima Recopilacion, Libro 1.º, tit. 18, ley 1.º*

(CONCLUSION.)

Para reglar bien despues las colaciones, presentaciones, nóminas é instituciones de los beneficios que

vacaren en adelante en los dichos reinos de las Españas, se conviene:

En primer lugar, que los arzobispos, obispos y coladores inferiores deban continuar en lo venidero en proveer los beneficios que proveian por lo pasado, siempre que vacuen en sus meses ordinarios de marzo, junio, setiembre y diciembre, aunque se halle vacante la Silla Apostólica; y tambien que en los mismos meses, y en el mismo modo prosigan en presentar los patronos eclesiásticos los beneficios de su patronato, esclusas las alternativas de meses en las colaciones que antecedenmente se deban, y que no se concederán jamás en adelante.... Ni tampoco se innove nada en orden á los beneficios de patronato laical de particulares.

Que habiéndose ya dicho arriba que deba quedar ileso á los patronatos eclesiásticos el derecho de presentar á los beneficios de sus patronatos en los cuatro meses ordinarios; y habiéndose acostumbrado hasta ahora que algunos cabildos, rectores, abades, y cofradías erigidas con autoridad eclesiástica recurran á la Santa Sede, para que las elecciones hechas por ellas sean confirmadas con bula apostólica, no se entienda innovada cosa alguna en este caso, sino que todo quede en el pie en que ha estado hasta aqui.

Salva siempre la reserva de cincuenta y dos beneficios hecha á la libre colacion de la Santa Sede, y salvas siempre las declaraciones poco antes espresadas, Su Santidad, para concluir amigablemente todo lo restante de la gran controversia sobre el Patronato universal, acuerda á la Magestad del Rey católico, y á los reyes sus sucesores perpétuamente, el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente en todas las iglesias metropolitanas, catedrales, colegiadas, y diócesis de los reinos de las Españas que actualmente posee, á las dignidades mayores *post Pontificalem*, y otras en catedrales, y dignidades principales, y otras en colegiadas, canonicatos, porciones, prebendas, abadías, prioratos, encomiendas, parroquias, personatos, patrimoniales, oficios y beneficios eclesiásticos, seculares y regulares, *cum cura et sine cura*, de cualquier naturaleza que sean, que al presente existen, y que en adelante se fundaren, si los fundadores no se nombrasen en sí y en sus sucesores el derecho de presentar en los dominios y reinos de las Españas que actualmente posee el Rey católico, con toda la generalidad con que se hallan comprendidos en los meses apostólicos y casos de las reservas generales y especiales; y del mismo modo tambien en el caso de vacar los beneficios en los meses ordinarios cuando vacan las sillas arzobispaes y obispaes, ó por cualquiera otro titulo.

Y á mayor abundamiento en el derecho que tenia la Santa Sede por razon de las reservas, de conferir en los reinos de las Españas los beneficios, ó por sí, ó por medio de la Dataría, Cancillería apostólica, nuncios de

España, é indultarios, subroga á la Magestad del Rey católico, y reyes sus sucesores: dándoles el derecho universal de presentar á dichos beneficios en los reinos de las Españas que actualmente posee, con facultad de usarle en el mismo modo que usa y ejerce lo restante del patronato perteneciente á su Real corona; no debiéndose en lo futuro conceder á ningun nuncio apostólico en España, ni á ningun cardenal ú obispo en España, indulto de conferir beneficios en los meses apostólicos sin el espreso permiso de S. M. ó de sus sucesores.

Para que en lo venidero proceda todo con el debido sistema, y en cuanto sea posible se mantenga ilesa la autoridad de los obispos, se conviene en que todos los que se presentaren y nombraren por S. M. Católica y sus sucesores á los beneficios arriba dichos, aunque vacaren por resulta de provisiones Reales, deban recibir indistintamente las instituciones y colaciones canónicas de sus respectivos ordinarios, sin expedicion alguna de bulas apostólicas; exceptuada la confirmacion de las elecciones que arriba quedan espresadas, y exceptuados los casos en que los presentados y nombrados, ó por defecto de edad, ó por cualquiera otro impedimento conocido, tuvieren necesidad de alguna dispensa ó gracia apostólica, ó de cualquiera otra cosa superior á la autoridad ordinaria de los obispos; debiéndose en todos estos casos y otros semejantes recurrir siempre en lo futuro á la Santa Sede, como se ha hecho por lo pasado, para obtener la gracia ó dispensacion, pagando á la Dataría y Cancillería apostólica los emolumentos acostumbrados, sin imposicion de pensiones ó exaccion de cédulas bancarias, como tambien se dirá en adelante.

Que para el mismo fin de mantener ilesa la autoridad de los obispos, se conviene y se declara, que por la cesion y subrogacion en los referidos derechos de nómina, presentacion y patronato no se entienda conferida al Rey católico, ni á sus sucesores, jurisdiccion alguna eclesiástica sobre las iglesias comprendidas en los espresados derechos, ni tampoco sobre las personas que presentare y nombrare para las dichas iglesias y beneficios; debiendo asi estas, como las otras á quienes fueren conferidos por la Santa Sede los cincuenta y dos beneficios reservados, quedar sujetas á sus respectivos ordinarios, sin poder pretender exencion de su jurisdiccion; y salva siempre la suprema autoridad que el Pontífice Romano, como Pastor de la Iglesia universal, tiene sobre todas las iglesias y personas eclesiásticas; y salvas siempre las Reales prerogativas que competen á la Corona en consecuencia de la Real proteccion, especialmente sobre las iglesias del Real Patronato.

Habiendo considerado S. M. Católica que quedando la Dataría y Cancillería apostólica, por razon del Patronato y derechos cedidos á S. M. y á sus sucesores, sin las utilidades de las expediciones y annatas, seria grave el menoscabo del erario pontificio, se obliga á ha-

cer consignar en Roma, á título de compensacion, por una sola vez á disposicion de S. S., un capital de trescientos y diez mil escudos romanos, que á razon de un tres por ciento producirá anualmente nueve mil trescientos escudos de la misma moneda, en cuya cantidad se ha regulado el producto de todos los derechos arriba dichos.

---

*Alocucion de N. Smo. P. el Papa Pio IX en el consistorio secreto de 27 de julio de 1846.*—El 27 de julio Su Santidad el Papa Pio IX se dirigió desde su habitacion á la sala del consistorio, en el Quirinal, y antes de entrar se revistió de pluvial encarnado y puso la mitra de tela de oro, segun se acostumbra practicar para el primer consistorio que sigue á la eleccion. Luego que subió al trono, el Santo Padre dirigió al sacro colegio las palabras siguientes.

VENERABLES HERMANOS.

«Considerando hoy desde este lugar por la primera vez vuestra noble asamblea, y en el momento de dirigiros la palabra, venerables hermanos, sentimos renovarse en nuestra alma la emocion de que nos visteis tan fuertemente agitado, cuando por los sufragios altamente benévolos de vuestro ministerio, fuimos elevado al lugar del Pontífice Gregorio XVI, de gloriosa memoria.

«Este pensamiento nos representa, que un gran número de Cardenales conocidos en la patria y fuera de ella por la eminencia de su talento y de su sabiduria, por la habitud de los negocios y por toda suerte de virtudes, podian mitigar el sentimiento causado con la pérdida de un Pontífice que Dios acababa de llamar á sí, y merecer el honor de sucederle: sin embargo, vosotros dejando á un lado todas las razones de la sabiduria humana; considerando únicamente en el ardor de vuestro celo, la Iglesia católica gimiendo en su viudez, no habeis pensado sino en consolarla y socorrerla, de tal suerte que por la union de vuestras voluntades, y no sin una secreta inspiracion de la Providencia divina, despues de dos dias apenas de cónclave, nos habeis elegido para el soberano Pontificado, bien que indigno, sin duda, sobre todo en estos tiempos tan llenos de calamidades para la república cristiana y para la civil.

«Pero nos sabemos que Dios manifiesta de tiempo en tiempo su poder en las cosas mas débiles del mundo, á fin de que los hombres no se atribuyan nada y á él solo tributen la gloria y hono que le son debidos: por esto, venerando sus insondables designios sobre nos, descansamos en el apoyo de su celestial auxilio. Mas, mientras que nos damos y daremos siempre gracias, antes que todo, á Dios cual es justo, á Dios Todo-poderoso que nos ha elevado, aunque indigno, á la altura de tan grande dignidad, tambien os ofrecemos á vosotros el testimonio de nuestra gratitud, á vosotros, que como intérpretes y ministros de la voluntad divina, habeis formado un juicio tan honroso, aunque inmerecido, de nuestra humildad: Asi, pues, jamas dominará en nuestro corazon otro sentimiento que el de acreditaros de una manera efectiva el ardor particular de nuestra benevolencia, no perdiendo ocasion alguna de mantener y proteger los derechos y dignidad de vuestro orden, y de seros grato en cuanto este en nuestro arbitrio.

«En cuanto á vos, esperamos con confianza de vuestro afecto que ayudareis asiduamente nuestra debilidad con vuestros consejos, con vuestro apoyo, con vuestro celo, para que ningun negocio sagrado ó profano sufra detrimento por nuestra elevacion. Nos debemos trabajar en intima union, para procurar el bien y la gloria de la Iglesia, nuestra madre comun, para mantener con un valor firme y perseverante, la dignidad de la Silla Apostólica, en fin, para asegurar con todos nuestros cuidados, la tranquilidad y la concordia mútua del rebaño cristiano, á de fin que con la bendicion de Dios se aumente y crezca de dia en dia en mérito y en número.

«Continuad, pues, como habeis comenzado, en merecer bien de nos, y pidamos unidos á Dios por preces continuas, que elegidos por él, marchemos por sus caminos, y que despues de haber implorado el socorro de la bienaventurada Virgen María, con la ayuda de los santos apóstoles Pedro y Pablo, en fervientes oraciones, obtengamos de Jesus, supremo autor de la religion y de nuestro apóstolado, la gracia de que eche una mirada favorable sobre nosotros desde el monte Santo de Sion, y tenga por gratos los transportes de alegría de un pueblo dedicado á su gloria, para que sean saludables y felices todos nuestros actos y esfuerzos por la Iglesia universal confiada á nuestros cuidados, y por los pueblos sometidos á nuestro poder.»

A estos sentimientos de bondad, espresados por Su Santidad, respondió S. E. el cardenal Macchi, sub-decano del sacro colegio, en su nombre y el de todos sus eminentes colegas. (*La Quotid.*)

---

En el mismo consistorio del 27 de julio, despues de la Alocucion de S. S. y de contestar el cardenal Macchi á nombre del Sacro Colegio, fueron propuestas por el Soberano Pontífice las siguientes iglesias.

Las iglesias episcopales unidas de Recanati y de Loreto, y para ella Monseñor Francisco Brigante Colona, trasladado de la iglesia arzobispal de Damasco *in partibus infidelium*.

La iglesia arzobispal de Premislaw, en Galicia, para Monseñor Francisco Javier Wierzechlejsky, presbitero de la diócesis de Tarnow, canónigo de la iglesia metropolitana de Leopoldis, del rito-latino.

La iglesia episcopal de Puerto-Rico en las Indias Occidentales, para el R. P. F. Francisco de la Puente, sacerdote de la diócesis de Leon, profeso de la orden de predicadores.

El monasterio *Nullius*, de la B. V. María de Einsiedlen en la diócesis de Coire, para el R. P. don Enrique Schmidt, sacerdote de la diócesis de Bale, monge profeso del orden de San Benito, confirmado en su título de Abad del ante dicho monasterio.

En fin, Su Santidad hizo la profesion de fé, segun costumbre y juró observar las constituciones apostólicas. (*La Quotid.*)

---

Se lee en *La Hermine de Nantes*: M. de Genoude ha quedado elegido diputado en Tolosa en el primer escrutinio: podemos decir que la ciudad de Nantes toda en general se preocupó con esta eleccion y tenia los ojos fijos sobre Tolosa.—Por la amnistia del Papa han vuelto al seno de sus familias y á sus negocios mas de 6,000 desgraciados. En solo Roma han sido puestas en libertad 900 personas.—El señor obispo de Angers administró el domingo 2 del corriente, el saeramento de la confirmacion en la Iglesia de las Señoras del Buen-pastor, á una jóven novicia, inglesa, recién convertida al catolicismo y á una niña etiope. En una brillante alocucion hizo el prelado resaltar la grandeza de los dones del Espíritu Santo con la uncion y tierna piedad que le caracterizan en tan alto punto.—Despues de haber oido el Sultan á los cuarenta cantores montañeses que han recorrido los diversos paises de Levante, hizo que se les remitiese una suma de 15.000 piastras (unos 12,000 rs.) para las varias obras que sostiene su asociacion. El Drogman de la embajada de Francia que los acompañó ha recibido una magnífica caja de oro para el tabaco, guarnecida de diamantes.

(*La Gaceta de Francia*)

---

Un dia de estos llegaron á Roma una porcion de amnistiados que iban de Civita-Vechia; entraron cantando segun los de la multitud alegre, y se fueron á sus casas. Ya no hay enemistad alguna entre los romanos y los romañoles, la amnistia la ha hecho des-

parecer como por encanto, y todos se reconocen ya como hijos de un mismo padre. Ahora se trata de erigir en monte Pincio una estatua colosal de bronce á S. S. Pio IX, en testimonio de reconocimiento. El diseño está depositado en el café Nuevo. Representa al Papa con un brazo levantado al cielo, y echando á sus pies las cadenas de la tiranía.

(La Quotid.)

Por el *Leonidas* que acaba de llegar á Marsella se sabe que el 27 de julio tuvo un consistorio secreto el Papa en el que pronunció un corto discurso demandando á los cardenales su cooperacion para regir dignamente la *república cristiana y civil*. Terminadas las fiestas públicas. Pio IX ha hecho llamar á Renzi Galetti y algunos otros de los mas notables amnistiados, antes que salieran de Roma para sus casas, dícese que la entrevista ha sido muy digna y edificante.

Ha sido nombrado por Su Santidad prosecretario de Estado el cardenal Guizzi; nombramiento que indica que su eleccion es temporal. Asegúrase que Su Santidad, oido el consejo de Estado, tiene el proyecto de reunir todos los gefes de las diferentes administraciones superiores en un consejo semejante al consejo de ministros que existe en las monarquías constitucionales de Europa. Antes de crearlo es indispensable reorganizar las bases de la alta administracion; y como esto exigirá un largo trabajo el Papa para no lastimar los intereses de la Iglesia prolongando la incertidumbre en que flotan los ánimos y los gobiernos del mundo católico; ha querido confiar entre tanto la direccion de los negocios estrangeros al cardenal Gizzi.

Mas tarde cuando la administracion superior se encuentre reorganizada, el cardenal Gizzi será elegido presidente del consejo de ministros. El nombramiento del cardenal Gizzi como ministro de Estado ha sido acogido con viva alegría por toda la poblacion de Roma.

Son curiosos los siguientes pormenores que tomamos de una carta de Roma publicada en un periódico relativos á la entrevista que han tenido Galetti y Renci con Su Santidad.

«El abogado Galetti de Bolonia, que habia sido condenado el año último á veinte años de trabajos forzados, ha sido uno de los primeros en salir, y antes de pasar á Bolonia ha sido recibido en audiencia particular por el Papa. Esta entrevista ha sido sumamente tierna. Galetti comenzó dando las mas rendidas gracias á S. S. por la bondad con que le habia tratado. Pio IX evitó cuidadosamente cuanto podia ofender á Galetti, y cuando este habló de su gratitud, mudó de conversacion con una prontitud que demuestra la nobleza de su corazon. Por fin despues de una conversacion que duró algun tiempo, presentó el Sr. Galetti á S. S. una memoria sobre la reforma hipotecaria, compuesta por él en la cárcel. Recibióla el Papa con estremada benevolencia, y en muestra de la satisfaccion le regaló una medalla. Tres dias despues le llegó su vez á Renzi. Al ir este á ponerse de rodillas para besar los pies al Sumo Pontífice, le presentó este la mano, y levantándole con afabilidad le dijo: cuando pasé por Rimini, (patria de Renzi) vi á vuestro hijo, quien me fué presentado por el obispo, y me alegró en el alma de que podais volver á ver á vuestra familia.» Renzi quiso entonces expresar al Santo Padre toda su gratitud; pero el Papa procedió del mismo modo que con Galetti y no le permitió hacerlo.

«Pero lo mas notable es que el Papa ha hablado largo tiempo con Renzi del manifiesto que este publicó en nombre de los insurgentes de Rimini en setiembre de 1845, y le dijo: «en ese documento hay muchas cosas buenas; en algunos puntos no estoy de acuerdo con vos, por ejemplo en el de secularizar la administracion romana. ¿Pues qué? añadió con vivacidad, ¿NO PUEDEN LOS SACERDOTES HACER TANTOS BENEFICIOS COMO LOS SEGLARES?» La audiencia de Renzi duró unos veinte minutos. Inútil es decir, que tanto este como Galetti salieron del palacio pontifical poseidos de una verdadera admira-

cion á Pio IX y entregados á una emocion profunda y difícil de describir. Todo esto, como es natural, no ha hecho mas que aumentar el entusiasmo popular hácia la persona del Papa. El amor y la veneracion de sus súbditos, el impulso de reconocimiento que ha estallado espontáneamente con motivo de la promulgacion de la amnistia, ha probado con exceso que haciendo bien, puede contarse con la aprobacion general.»

El nuevo Pontífice ha preconizado obispo para la silla vacante de Puerto Rico al Sr. don Francisco de la Puente, sacerdote de la diócesis de Leon, ex-catedrático de la universidad de Valladolid el cual habia sido presentado siendo ministro el Sr. Arrazola.

El domingo anterior fueron presentados al Sr. ministro de Gracia y Justicia los Estatutos de la sociedad de socorros mutuos del clero, para obtener la aprobacion de S. M. El Sr. Caneja celebró altamente el pensamiento y manifestó ser muy de su agrado y que enterado, los despacharia pronto.

## Curso

DE HISTORIA Y DISCIPLINA PARTICULAR

de la Iglesia de España

en los puntos principales de su gobierno desde los tiempos primitivos.

Escribe esta obra

EL PRESBITERO D. JUAN MIGUEL XIMENA,

Licenciado en Jurisprudencia.

Ya hemos anunciado antes esta obra tan recomendable y útil en las circunstancias actuales, como lo reconocen todos los que van leyendo el primer tomo, que está publicado. De todas partes se reciben enhorabuena y elogios al autor, por el prolijo trabajo que ha dado en su erudito y luminoso tratado sobre la transmision del poder social, poniendo á la clara luz de la demostracion mas completa y en el verdadero punto de vista las doctrinas de jurisconsultos, publicistas, filósofos y teólogos antiguos y modernos, que han escrito sobre esta materia, y probando con lógica irresistible el incalificable descuido, por no decir aberracion, cometidas por el Sr. Balmes, al adoptar, cual lo hace, las doctrinas de Rousseau, y demas partidarios de la soñada soberanía del pueblo. No sabemos que hasta el dia haya dado nadie un escrito mejor acabado.

En el fondo de la obra, que se está imprimiendo, van á resaltar grandes pensamientos, y tendrá el público un caudal riquísimo de instruccion eclesiástica de que si el clero español se apodera como lo necesita, lanzará de sobre sí la nota de poco ilustrado y podrá en lo sucesivo llenar cumplidamente la alta mision á que le llama la época de mejoras y adelantos en todos los ramos del saber humano. ¿Qué ha sido siempre, qué es, y qué debe ser la Iglesia en España? La obra del Sr. Ximena lo enseña y demuestra.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 100